



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 996

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 76001-33-33-001-2014-00385-00
DEMANDANTE: LEIDY VIVIANA LOPEZ RUA y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y OTROS

Mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2018 la Doctora Maria Cristina Tabares Oliveros en calidad de Directora Administrativa y Financiera Sala 1 y Representante Legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, donde solicita unos documentos para realizar la valoración solicitada por el Despacho..

El contenido del memorial será puesto en conocimiento de la parte demandante para lo de su competencia.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INCORPORAR y PONER en conocimiento de la parte demandante sin número de fecha 17 de julio de 2018 la Doctora Maria Cristina Tabares Oliveros en calidad de Directora Administrativa y Financiera Sala 1 y Representante Legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, visible a folio 1196 del cuaderno principal.

SEGUNDO.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que realice los trámites pertinentes para lograr el recaudo de la prueba decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

La Secretaria,


MARÍA FERNANDA MÉNDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 986

RADICADO: 76001-33-33-001-2014-004310-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RAUL ANDRES ANGULO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA – POLICIA NACIONAL – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.

Mediante auto de sustanciación No. 856 del 25 de junio de 2018, se requirió por última vez al apoderado judicial de la parte demandante, para que adelantara el trámite ordenado en la providencia del 5 de septiembre de 2017, dictado en la audiencia inicial, so pena de declararse el desistimiento de la prueba pericial decretada a su favor.

Con escrito del 10 de julio de 2018, visto a folio 230, la Dra. Harlen Iturri B., Gerente de la Corporación C&C, institución designada para la práctica de la referida prueba pericial, informa al Despacho que en el mes de marzo sufrieron un robo en la oficina donde funcionada dicha corporación, hurtándoles todos los equipos de cómputo y demás módulos de trabajo, por lo que se vieron obligados a cambiar su lugar de operación.

Que ante esta situación se reorganizó la distribución e información de las pruebas periciales que estaban destinadas para el área de Ortopedia y Traumatología, por lo que tuvieron que dar espera para terminar los peritajes que estaban en poder de los especialistas. En ese orden de ideas el galeno designado al presente caso, solicitó se ampliara el plazo de entrega del dictamen pericial.

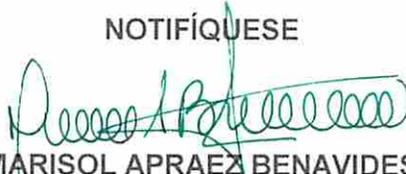
Por su parte y mediante escrito visto a folio 231, la apoderada judicial de la parte demandante, informa que el dictamen pericial fue pagado a la entidad Corporación C&C y actualmente se está a la espera del mismo.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el retraso en la práctica de la prueba pericial obedece a circunstancias ajenas a los demandantes, el Despacho en garantía al derecho al debido proceso, concederá un término adicional de 15 días para que la Corporación C&C proceda a la práctica de la prueba pericial a ellos ordenada, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la misma, tal y como se previno en la providencia del 25 de junio de 2018 y en los términos indicados en el artículo 178 del CPACA. En consecuencia se

DISPONE:

CONCEDER el término adicional de 15 días para que la Corporación C&C proceda a la práctica de la prueba pericial a ellos ordenada, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la misma, tal y como se previno en la providencia del 25 de junio de 2018 y en los términos indicados en el artículo 178 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE**

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

La Secretaria, 
María Fernanda Méndez Coronado

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 998

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 76001-33-33-001-2015-00078-00
DEMANDANTE: GERMAN ANDRES RAMIREZ CASTRO
DEMANDADO: CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION y OTROS

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante informa al Despacho que no cuenta con la copia de la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección "B", el día 18 de septiembre de 2014, en la que actuó como accionante el señor German Andres Ramírez Castro.

No obstante, revisado el expediente se advierte que en la audiencia inicial llevada a cabo el día 5 de septiembre de 2017, se dispuso oficiar al Consejo de Estado para que remitiera copia de dicho fallo de tutela con el objeto de resolver una excepción previa formulado por la entidad demandada CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA que denominó como "Indebida escogencia de la acción".

El Consejo de Estado por su parte, a través de la Secretaria General de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo mediante oficio No. KBV-3519 solicito al Despacho información sobre el número de radicado y las partes del proceso donde se profirió el fallo de tutela solicitado, por cuanto la búsqueda que realizó no arrojó resultados positivos; por lo que el Despacho mediante auto de sustanciación No. 1697 del 9 de noviembre de 2017 requirió a la parte demandada para que allegara dicha información, sin recibir a la fecha algún pronunciamiento de su parte.

De igual forma, mediante auto de sustanciación No. 852 del 25 de junio de 2018, se requirió al apoderado de la parte demandante para que prestara la debida colaboración en la búsqueda o entrega de la copia del fallo de tutela peticionado, cuya respuesta es precisamente el escrito que antecede, donde informa que no cuenta con la copia de la misma.

Así las cosas, como quiera que hasta el momento ni la parte demandante como la entidad demandada Contraloría General de la Republica, han incumplido con la carga procesal de allegar la copia del fallo de tutela del 18 de septiembre de 2014 proferida por la sección segunda, subsección "B", impidiendo así el trámite normal del expediente, éste Despacho requerirá por última vez a las partes interesadas en el asunto, para que en el término perentorio de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, den cumplimiento a lo solicitado, so pena de prescindir de dicha prueba, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178

del CPACA y así continuar con la etapa procesal correspondiente.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali

RESUELVE

REQUERIR por última vez al apoderado judicial de la parte demandante y al apoderado de la entidad demandada Contraloría General de la Republica, para que alleguen copia de la sentencia de tutela del 18 de septiembre de 2014 proferida por la Sección Segunda, Subsección "B" en la que actuó como accionante el señor German Andres Ramírez Castro, o en su defecto se sirvan especificar el número de radicación de la acción de tutela y los nombres completos de las partes de dicha acción constitucional, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de prescindir de dicha prueba, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

Mfmc.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali 31 JUL 2018

La Secretaria.


MARÍA FERNANDA MÉNDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 0988

RADICADO: 76 001 33 33 001 2015 00359-00
 MEDIO DE CONTROL: REPETICION
 DEMANDANTE: NACION MINDEFENSA POLICIA NACIONAL
 DEMANDADO: OSWILDON DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **7 de noviembre de 2018 a las 4:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 3

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1020

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00001-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JAEL SANTACRUZ TOMBE Y OTROS
DEMANDADO: NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **20 de noviembre de 2018 a las 11:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 7

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,


 MARÍA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1006

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00104-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA ASINTER SAS
DEMANDADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **8 de noviembre de 2018 a las 10:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 4

NOTIFÍQUESE



MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,



MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Auto de Sustanciación No. 0995

RADICACION: 76-001-33-33-001-2017-00106-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG-

El apoderado judicial de la parte demandada Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante escrito visible a folios 109 a 113 del cuaderno principal, interponen recurso de apelación contra la sentencia No. 076 de cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018), que accedió a las pretensiones de la demanda.

El inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) dispone lo siguiente:

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso... (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso procederá a fijar fecha para la celebración de audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali **DISPONE:**

CITese a las partes a la celebración de la audiencia establecida en el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el 14 de septiembre de 2018, a las 9:30am en la Sala 6.

NOTIFIQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

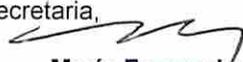
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 1 JUL 2018

La Secretaria,


María Fernanda Méndez Coronado

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto Sustanciación No. 999

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 76001-33-33-001-2017-00108-00
DEMANDANTE: WILLIAM MOSQUERA QUINTERO
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –
CREMIL -

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante desiste del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 75 del 5 de junio de 2018 que accedió a las pretensiones, solicitando en consecuencia copia de la mentada providencia.

Al respecto, como quiera que la apoderada de la parte demandante conforme el poder que le fue otorgado (fl. 1) le reviste la facultad de desistir, se aceptará el desistimiento del recurso por ella impetrado, y en consecuencia se procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el inciso 4 del art. 192 del CPACA, por cuanto a folios 118 a 123 obra además escrito de apelación contra la precitada sentencia, presentado por la entidad demandada Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Lo anterior, teniendo en cuenta el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) dispone lo siguiente:

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso... (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali **DISPONE:**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 75 del 5 de junio de 2018.

1. **SEGUNDO: CITESE** a las partes a la celebración de la audiencia establecida en el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el **catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)**, a las **nueve y quince (09:15) de la mañana** en la Sala 06.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

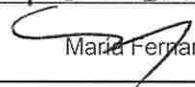


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

Mfmc.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, 31 JUL 2018
La Secretaria,


María Fernanda Méndez Coronado

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1001

RADICADO: 76001-33-33-001-2017-00110-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO AGUIRRE RAMIREZ y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el día **06 de noviembre de 2018**, a las **03:00 de la tarde** en la Sala No. **03**, para llevar a cabo la Audiencia inicial de que trata la citada norma.

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 24 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

La Secretaria,


MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 997

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 76001-33-33-001-2017-00112-00
DEMANDANTE: HERNANDO ZAMBRANO BECOCHE
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Mediante oficio No. 2487: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-CEDE11-DIDEF-1.9 de fecha 16 de julio de 2018 la Doctora Lina Maria Segura Cubillos- en calidad de Apoderada judicial de la entidad demandada Nación-Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional, donde presenta al Despacho una propuesta conciliatoria realizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ente Territorial.

El contenido del memorial será puesto en conocimiento de la parte demandante para lo de su competencia.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INCORPORAR y PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio No. 2487: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-CEDE11-DIDEF-1.9 de fecha 16 de julio de 2018 la Doctora Lina Maria Segura Cubillos- en calidad de Apoderada judicial de la entidad demandada Nación-Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional, visible a folios 128 a 143 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

La Secretaria 

MARÍA FERNANDA MÉNDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 0990

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00141 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORLANDO GUTIERREZ PINILLA
DEMANDADO: CASUR

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **20 de noviembre de 2018 a las 2:00 Pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 7

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE
 En estado electrónico No. 0990 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
 Santiago de Cali 31 JUL 2018
 El Secretario,

 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 0914

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00155-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: NELLY MURILLO MENA
DEMANDADO: NACION MINEDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **22 de noviembre de 2018 a las 10:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 9

NOTIFÍQUESE



MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE
 En estado electrónico No. 0914 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
 Santiago de Cali 31 JUL 2018
 El Secretario,

 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1012

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00156-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: LISANDRO ROJAS MEJIA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **8 de noviembre de 2018 a las 11:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 4

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1015

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00168-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIRO BERNAL CEBALLOS
DEMANDADO: COLPENSIONES

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **20 de noviembre de 2018 a las 10:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 7

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

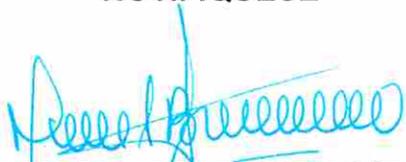
Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1016

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00170-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE LIBARDO TIPAZ CUASPUD
DEMANDADO: CREMIL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **21 de noviembre de 2018 a las 11:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 9

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,


 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1018

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00171-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JAIME DANIEL JIMENEZ REINA Y OTROS
DEMANDADO: NACION MIN DEFENSA POLICIA NACIONAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **21 de noviembre de 2018 a las 9:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 9

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,


 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 109

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00173-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: ONECIMO BERNARDO VALLEJO ORTIZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **20 de noviembre de 2018 a las 4:00 Pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 7

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 045 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,


 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

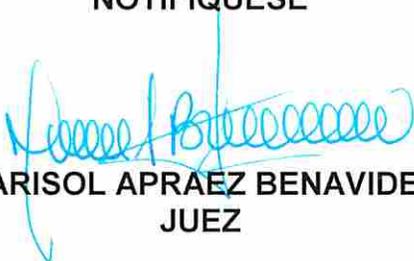
Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1011

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00180-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE NEIL MURILLO TACUMA
DEMANDADO: NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA Y OTROS

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **8 de noviembre de 2018 a las 2:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 4

NOTIFÍQUESE



MARISOL APRAEZ BENAVIDES
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,



MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 024

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 000186-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE RODRIGO JIMENEZ
DEMANDADO: CASUR

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **22 de noviembre de 2018 a las 11:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 9

NOTIFÍQUESE



MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,



MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 0909

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00187-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORFILIA IJAJI OMEN
DEMANDADO: UGPP

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **20 de noviembre de 2018 a las 9:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 7

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE
 En estado electrónico No. 0909 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
 Santiago de Cali 31 JUL 2018
 El Secretario,

 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1000

RADICADO: 76001-33-33-001-2017-00191-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA ADELAIDA CARDENAS DE TAVERA y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE JAMUNDI

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el día **06 de noviembre de 2018**, a las **04:00 de la tarde** en la Sala No. **03**, para llevar a cabo la Audiencia inicial de que trata la citada norma.

NOTIFIQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

La Secretaria,


MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1017

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00192-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUCELLY TULCAN ROSERO
DEMANDADO: NACION MIN EDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **21 de noviembre de 2018 a las 10:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 9

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 017 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,


 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 0991

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00196-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: MILLER ALBERTO MILLAN MORENO
DEMANDADO: CREMIL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **21 de noviembre de 2018 a las 3:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 9

NOTIFÍQUESE



MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 045 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,



MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

116

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1013

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00200-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARIA TORRES LUNA
DEMANDADO: COLPENSIONES

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **8 de noviembre de 2018 a las 3:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 4

NOTIFÍQUESE



MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,



MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1005

RADICADO: 76001-33-33-001-2017-00202-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: QUEMPLES NELSON SOLARTE CAICEDO y OTROS
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA y OTROS

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el día **06 de noviembre de 2018**, a las **09:00 de la mañana** en la Sala No. **03**, para llevar a cabo la Audiencia inicial de que trata la citada norma.

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI-VALLE

En estado electrónico No. 047 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

La Secretaria,


MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

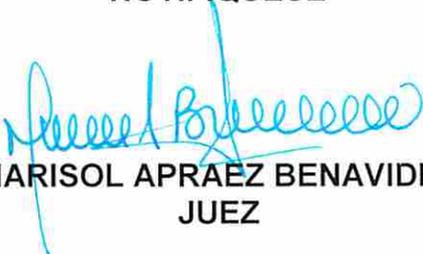
Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1022

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00205-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DERECHO LABORAL
 DEMANDANTE: EDGAR ALEGRIA
 DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **7 de noviembre de 2018 a las 10:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 3

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,


 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1023

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00206-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA LUZ HURTADO CRUZ
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **7 de noviembre de 2018 a las 11:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 3

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. OP1 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,


 MARÍA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 6009

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00208-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: BETTY REBOLLEDO
DEMANDADO: COLPENSIONES

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **21 de noviembre de 2018 a las 2:00 Pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 9

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE
 En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
 Santiago de Cali 31 JUL 2018
 El Secretario,

 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 907

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00210-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LOURDES ICO MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO: INPEC

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **7 de noviembre de 2018 a las 2:00 Pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 3

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE
 En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
 Santiago de Cali 31 JUL 2018
 El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1014

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00216-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSALIA CHITO CRUZ
DEMANDADO: NACION MINEDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **20 de noviembre de 2018 a las 3:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 7

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE
 En estado electrónico No. 045 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
 Santiago de Cali 31 JUL 2018
 El Secretario,

 MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1004

RADICADO: 76001-33-33-001-2017-00222-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE DIABEL ROA
DEMANDADO: EMCALI EICE ESP

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el día **06 de noviembre de 2018**, a las **10:00 de la mañana** en la Sala No. **03**, para llevar a cabo la Audiencia inicial de que trata la citada norma.

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALL-VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali

31 JUL 2018

La Secretaria,


MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1003

RADICADO: 76001-33-33-001-2017-00240-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE EULISES GUZMAN RESTREPO
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA y OTROS

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el día **06 de noviembre de 2018**, a las **11:00 de la mañana** en la Sala No. **03**, para llevar a cabo la Audiencia inicial de que trata la citada norma.

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

31 JUL 2018

Santiago de Cali _____

La Secretaria,


MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1021

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00251-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: NELSY PIEDAD BENITEZ
DEMANDADO: NACION MINSITERIO DE EDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **7 de noviembre de 2018 a las 9:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 3

NOTIFÍQUESE



MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali: 31 JUL 2018

El Secretario,


 MARÍA FERNANDA MENDEZ CORONADO

163

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1008

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00263-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: CRISTIAN STIVEN RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO: NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA Y OTROS

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **8 de noviembre de 2018 a las 9:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 4

NOTIFÍQUESE



MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 045 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,



MARÍA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1010

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00265-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO LASSO GONZALEZ
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **8 de noviembre de 2018 a las 4:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 4

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1002

RADICADO: 76001-33-33-001-2017-00270-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA ISAURA RUIZ ABAUNZA y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AEREA COLOMBIANA

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el día **06 de noviembre de 2018**, a las **02:00 de la tarde** en la Sala No. **03**, para llevar a cabo la Audiencia inicial de que trata la citada norma.

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 019 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

La Secretaria,


MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 0992

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00276-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIEGO ALEXANDER CARABALI
DEMANDADO: CREMIL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **21 de noviembre de 2018 a las 4:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 9

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,

MARÍA FERNANDA MENDEZ CORONADO

153
97

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1007

RADICADO: 76 001 33 33 001 2017 00283-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE JR VIEDMA Y OTROS
DEMANDADO: INPEC

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **7 de noviembre de 2018 a las 3:00 Pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 3

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 993

RADICADO: 76 001 33 33 001 2018 00003-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDINSON CEBALLOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: CREMIL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **22 de noviembre de 2018 a las 9:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 9

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 CALI - VALLE

En estado electrónico No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 31 JUL 2018

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 599

MEDIO DE CONTROL: REPETICION
 RADICACION: 76001-33-33-002018-00088 -00
 DEMANDANTE: PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO
 DEMANDADO: OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

ANTECEDENTES

Mediante Auto Interlocutorio No. 375 del 17 de mayo de 2.018, este despacho resolvió inadmitir la presente demanda al advertir irregularidades, requiriendo al apoderado judicial de la parte demandante para que allegara prueba del pago que realizó en virtud a la condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, toda vez que se considera este requisito como previo para demandar ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en acción de repetición.

Con memorial visto a folios 179 a 183 del expediente, el apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta subsanar la demanda aportando:

- Copia de la Resolución No. 98895 del 30 de octubre de 2.017, por medo de la cual el Departamento del Valle del Cauca, libra orden de pago por la vía administrativa coactiva a cargo de la PERSONERIA DE YUMBO por la suma de diecinueve millones setecientos sesenta mil pesos (\$19.760.000) más los intereses de mora, por concepto del impuesto oficial a cargo y/o sanción por no declarar o por inexactitud de la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios.
- Copia del Auto de Cierre y Archivo No. 317571.

CONSIDERACIONES

El artículo 142 de la Ley 1437 de 2.011, establece la necesidad de demostrar el pago a fin de iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño, al respecto establece:

“Artículo 142. Repetición. Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado.

La pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública.

Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño. (Negrillas del despacho).

En ese sentido, el numeral 5 del artículo 161 *Ibidem* estableció como requisito previo para demandar, a través del medio de control de Repetición, el pago hecho en virtud a una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, al respecto indicó:

“5. Cuando el Estado pretenda recuperar lo pagado por una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, se requiere que previamente haya realizado dicho pago.”

A su vez, el literal l del artículo 164 del CPACA hace referencia a la posibilidad de recuperar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, en ese sentido estableció:

“l) Cuando se pretenda repetir para recuperar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, el término será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en este Código”

Por su parte, el artículo 166 de la Ley 1437 de 2.011, estableció la necesidad de demostrar el pago total de la obligación, en ese sentido indicó:

“Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:

1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.”

CASO CONCRETO

En el presente asunto, la parte demandante pretende que se condene al señor OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, ex personero municipal de Yumbo, a pagar a la Unidad Administrativa de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca, la suma equivalente a treinta y dos millones quinientos cincuenta mil ochocientos pesos (32.550.800).

Indica el apoderado judicial de la parte demandante en su escrito de subsanación, que el procedimiento administrativo coactivo es un procedimiento especial por medio del cual la Administración tiene la facultad de cobrar directamente las acreencias a su favor, sin que medie intervención judicial, adquiriendo la doble calidad de juez y parte dentro del proceso. Afirma que el proceso de cobro coactivo tiene como finalidad obtener el pago de las obligaciones fiscales o recursos a favor de la administración, mediante la venta en pública subasta de los bienes del deudor, cuando este ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones.

Aduce que con el pago realizado por vía administrativa coactiva, el Departamento del Valle del Cauca, mediante Auto de Cierre y Archivo No. 317571 resuelve Archivar el expediente en contra de la Personería de Yumbo, como lo demuestra tal Acto Administrativo en su parte considerativa, que indicó: *“que el deudor cancelo la suma de (\$19.528.000.00), según certificación de fecha diciembre 6 de 2017 con SADE 0052-84-355546 expedida por la Subdirección de tesorería dl (Sic) Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas acogióndose al descuento del 40% y cancelo a favor de la gobernación del valle del cauca en la cuenta 48462537-1 y que ingresaron a la cuenta del Departamento”*

Sobre los elementos de procedencia del medio de control de Repetición, el H. Consejo de Estado, en providencia del 18 de junio de 2.018, con ponencia del Doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa, indicó¹:

“3. Elementos para la procedencia de la acción de repetición.

*La Sección Tercera ha explicado en abundantes providencias los elementos que determinan la prosperidad de las pretensiones de repetición que formula el Estado contra sus agentes. **Ha considerado que los tres primeros requisitos son de carácter objetivo y están sometidos a las normas procesales vigentes al momento de la presentación de la demanda;** en tanto que el último de ellos, es de carácter subjetivo y está sometido a la normativa vigente al momento de la ocurrencia de la acción u omisión determinante de la responsabilidad del Estado que generó el pago a su cargo y por cuya recuperación se adelanta la acción de repetición.*

Los elementos necesarios y concurrentes definidos para la declaratoria de repetición son los siguientes:

i) La calidad de agente del Estado y su conducta determinante en la condena

La calidad y la actuación u omisión de los agentes del Estado debe ser materia de prueba, con el fin de brindar certeza sobre la calidad de funcionario o ex funcionario del demandado y de su participación en la expedición del acto o en la acción u omisión dañina, determinante de la responsabilidad del Estado.

ii) La existencia de una condena judicial, una conciliación, una transacción o de cualquier otra forma de terminación de conflictos que genere la obligación de pagar una suma de dinero a cargo del Estado.

La entidad pública debe probar la existencia de la obligación de pagar una suma de dinero derivada de la condena judicial impuesta en su contra, en sentencia debidamente ejecutoriada, o de una conciliación o de cualquier otra forma de terminación de un conflicto.

iii) El pago efectivo realizado por el Estado.

¹ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN C - Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA - Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018). - Radicación número: 63001-33-31-000-2006-00981-01(59095).

La entidad pública tiene que acreditar el pago efectivo que hubiere realizado respecto de la suma dineraria que le hubiere sido impuesta por una condena judicial o que hubiere asumido en virtud de una conciliación."

En efecto, es clara la ley al establecer el deber de demostrar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, como requisito previo para demandar a través del medio de control de Repetición.

Ahora bien, de la revisión de la subsanación hecha por el apoderado judicial de la parte demandante no se evidencia que se haya anexado prueba del pago realizado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, pues el apoderado se limita a mencionar el certificado de fecha 06 de diciembre de 2.017, con SADE 0052-84-355546 expedido por la Subdirección de Tesorería del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, que demuestra el pago realizado en virtud a la orden de pago emitida por el Departamento del Valle del Cauca, mediante la Resolución No. 98895 del 30 de octubre de 2.017, sin allegar copia de la misma.

El título VIII del Estatuto Tributario, establece el Cobro Coactivo, como un procedimiento para el cobro de las deudas fiscales por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones.

A su vez, el artículo 826, *ibidem* establece que el funcionario competente producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos.

Conforme lo anterior, el artículo 830 del Estatuto Tributario, establece un término de 15 días contados a partir de la notificación del mandamiento de pago para que se proceda con el pago total de la deuda con sus respectivos intereses o para proponer excepciones.

Finalmente, establece el artículo 836 *ibidem*, que si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

Conforme lo anterior, considera el despacho que ni la Resolución No. 98895 del 30 de octubre de 2.014, ni el Auto de Cierre y Archivo No. 317671 del 03 de enero de 2.018, son formas de terminación de un conflicto².

Como quiera que no se demostró el pago efectuado en virtud a una condena judicial, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, que haya obligado al pago de la suma reclamada a la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, el despacho rechazará la presente demanda, por carecer de los requisitos formales para proceder con su trámite.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por la **PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO** contra el señor **OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

² (Transacción, desistimiento, conciliación, arbitramento, amigable composición).

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose devuélvanse los documentos anexos a la demanda a la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVAR, lo actuado previa cancelación de la radicación, elaborando el respectivo formato de compensación y las anotaciones en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JR

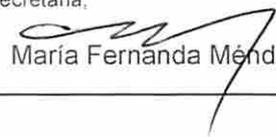
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

CALI - VAUPE

En estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 13 1 JUL 2018

La Secretaria,



María Fernanda Méndez Coronado